Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN Nº 167 -2012-MDL-OAF
Lince, 24 de Octubre de 2012

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

VISTO: El Informe Nº 001-2012-MDL-CE de fecha 24.Oct.2012, mediante el cual el comité especial designado eleva proyecto de bases para la Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2012-MDL/CE "Adquisición de Gasohol para Flota Vehicular";

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 001-2012-MDL-GM del 05.Ene.2012 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2012 de la Municipalidad de Lince, programándose el proceso de selección antes señalado;

Que, a través del Memorándum Circular Nº 007-2012-MDL-OAF/UL, de fecha 12.Set.2012, la Unidad de Logística ha estimado la cantidad de combustible necesaria para el periodo anual , por lo que ha solicitado a las diferentes dependencias tales como: Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Infraestructura Urbana, Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, Subgerencia de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental y la Subgerencia de Mantenimiento y Jardines, realicen el requerimiento para la "Adquisición de Gasohol para Flota Vehicular"; seguidamente se efectuó el estudio de mercado fijando el valor referencial total para la mencionada contratación en S/. 172, 706.40 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Seis con 40/100 Nuevos Soles), cuya disponibilidad presupuestal total asignada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asciende a S/. 172, 707.20 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Siete con 20/100 Nuevos Soles), el requerimiento y disponibilidad para cada área es como se detalla:

a) Para la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorándum Nº 1930-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum Nº 2063-2012-MDL-OPP de fecha 15.Oct.2012 , la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 65, 800.80 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013, y;

b) Para la Subgerencia de Infraestructura Urbana, mediante Memorándum Nº 1915-2012-MDL-OPP de fecha 19.Set.2012 y Memorándum Nº 2051-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 25,056.80 (Veinticinco Mil Cincuenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013, y ;

c) Para la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, mediante Memorándum Nº 1931-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum Nº 2052-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 20, 044.80 (Veinte Mil Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013, y;

d) Para la Subgerencia de de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, mediante Memorándum Nº 1934-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum Nº 2051-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 41, 760.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013, y;

e) Para la Subgerencia de Mantenimiento y Jardines, mediante Memorándum Nº 1932-2012-MDL-OPP de fecha 19.Set.2012 y Memorándum Nº 2053-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 20,044.80 (Veinte Mil Cuarenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013, y;

Que, el comité especial ha procedido a elaborar las bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2012-MDL/CE con un valor referencial de S/. 172, 706.40 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Seis con 40/100 Nuevos Soles), tomando en consideración la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación, las mismas que reflejan las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, debiendo los originales de las bases estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité especial;

Municipalidad de Lince

RESOLUCIÓN Nº 167-2012-MDL-OAF
Lince, 24 de Octubre de 2012

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. Nº 1017), modificada con Ley Nº 29873 y su Reglamento (D. S. Nº 184-2008-EF), modificada con D.S. 138-2012-EF; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.2 sub numeral 2 del artículo 6º de la Directiva Nº 001-2012-MDL/OAJ, "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR las bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 022-2012-MD/CE "Adquisición de Gasohol para Flota Vehicular" por un valor referencial de S/. 172, 706.40 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Seis con 40/100 Nuevos Soles), las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD DE LINCE V°B° Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la notificación de la presente resolución al presidente del comité especial designado, órgano que deberá proceder con el desarrollo del proceso de selección respectivo.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE
IRENE ROBERTA CASTRO LOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LINCE V°B° Unidad de Logística

Municipalidad de Lince

MUNICIPALIDAD DE LINCE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
24 OCT 2012
RECIBIDO
Reg. N°:
Hora: Firma:

INFORME N° 001 -2012-MDL/CE

A : Eco. Irene Castro Lostaunau
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas.

DE : Charlie Farfán Carrillo
Presidente del Comité Especial

ASUNTO : Aprobación de Bases de ADS N° 022-2012-MDL/CE
"Adquisición de Gasohol para Flota Vehicular".

FECHA : Lince, 24 de Octubre 2012

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de informarle que a través del Memorándum Circular N° 007-2012-MDL-OAF/UL, de fecha 12.Set.2012, la Unidad de Logística ha estimado la cantidad de combustible necesaria para el periodo anual , por lo que ha solicitado a las diferentes dependencias tales como: Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Infraestructura Urbana, Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, Subgerencia de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental y la Subgerencia de Mantenimiento y Jardines, realicen el requerimiento para la "Adquisición de Gasohol para Flota Vehicular"; seguidamente se efectuó el estudio de mercado fijando el valor referencial total para la mencionada contratación en S/. 172, 706.40 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Seis con 40/100 Nuevos Soles), cuya disponibilidad presupuestal total asignada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asciende a S/. 172, 707.20 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Siete con 20/100 Nuevos Soles), el requerimiento y disponibilidad para cada área es como se detalla:

a) Para la Subgerencia de Serenazgo, mediante Memorándum N° 1930-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum N° 2063-2012-MDL-OPP de fecha 15.Oct.2012 , la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 65, 800.80 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013.

b) Para la Subgerencia de Infraestructura Urbana, mediante Memorándum N° 1915-2012-MDL-OPP de fecha 19.Set.2012 y Memorándum N° 2051-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 25,056.80 (Veinticinco Mil Cincuenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013.

c) Para la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, mediante Memorándum N° 1931-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum N° 2052-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 20, 044.80 (Veinte Mil Cuarenta y cuatro con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013.

d) Para la Subgerencia de de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, mediante Memorándum N° 1934-2012-MDL-OPP de fecha 20.Set.2012 y Memorándum N° 2051-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 41, 760.00 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013.

e) Para la Subgerencia de Mantenimiento y Jardines, mediante Memorándum N° 1932-2012-MDL-OPP de fecha 19.Set.2012 y Memorándum N° 2053-2012-MDL-OPP de fecha 12.Oct.2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que dentro del presupuesto Institucional se cuenta con una disponibilidad presupuestal por el monto total ascendente a S/. 20,044.80 (Veinte Mil Cuarenta y Cuatro con 80/100 Nuevos Soles), monto que abarca el periodo 2012 y 2013.

Conforme a lo indicado en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación, en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección; para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial.

En tal sentido, habiéndose elaborado las Bases del proceso de selección de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y de la normativa aludida precedentemente; mucho apreciaré que en uso de las facultades conferidas en el en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.2 literal 2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL, se sirva aprobar las bases del proceso en cuestión.

Atentamente;

Charlie Farfán Carrillo
Presidente del Comité Especial

1936

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICION DE GASOHOL PARA LA FLOTA VEHICULAR"

BASES
ADS N° 022-2012-MDL/CE (SUBASTA INVERSA PRESENCIAL)

1.1 Entidad Convocante.
Municipalidad de Lince
RUC. 20131367857
Dirección: Av. Pardo de Zela N° 480 – Lince

1.2 Objeto.
El objeto del presente proceso, es seleccionar a una persona Natural o Jurídica que ofrezca las condiciones técnicas y económicas más favorables, mediante un Proceso de **Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2012-MDL/CE**, para la "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", por la modalidad de Subasta Inversa Presencial" según las características técnicas del Capítulo III.

1.3 TERMINOS
Cuando en las presente Bases se mencione la palabra LEY, se entenderá que se está haciendo referencia al Ley de Contrataciones del Estado D.L. N° 1017 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la alusión al REGLAMENTO DE LA LEY, estará referida al Reglamento de la Ley D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y cuando se nombre MUNICIPALIDAD se tendrá como referido al Municipalidad de Lince.

1.4. VALOR REFERENCIAL
El valor referencial para el presente proceso es de **S/. 172,706.40 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS Y 40/100 Nuevos Soles)**, Importe que Incluye IGV., al mes de Octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	U. M.	CANT.	PRECIO UNITARIO S/.	PRECIO TOTAL S/.
1	GASOHOL 90 PLUS	GLN	11,520.00	13.92	160,358.40
2	GASOHOL 95 PLUS	GLN	720.00	17.15	12, 348.00

DECREMENTO MÍNIMO

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/.	VALOR MONETARIO DEL DECREMENTO MÍNIMO S/.
1	GASOHOL 90 PLUS	160,358.40	1603.58
2	GASOHOL 95 PLUS	12,348.00	123.48

1.5 PLAZO

- El plazo del suministro se efectuara de manera diaria y por el periodo comprendido de un año (12) meses, contados desde el día siguiente de suscrito el contrato con el postor adjudicado con la Buena Pro

1.6 FICHAS TÉCNICAS

De acuerdo a las Fichas Técnicas correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO DE FICHA TÉCNICA
1	GASOHOL 90 PLUS	A1510150600146103
2	GASOHOL 95 PLUS	A1510150600146104

1.7 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Otros Impuestos Municipales. FF 08

1.8 SISTEMA Y MODALIDAD

1.8.1 Sistema : Suma Alzada.
1.8.2 Modalidad de selección : Subasta Inversa Presencial

1.9 BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Convocatoria	**24 de Octubre de 2012**
Inscripción de Participantes	**25 de Octubre al 05 de Noviembre de 2012** En la Unidad de Logistica, 4to Piso, sito en Av. Pardo de Zela 480 - LINCE De 08:00 a 16:00 Hrs.
Acto Público de Apertura de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro	**06 de Noviembre de 2012,** En la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Lince 10:00 Horas

2.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Unidad de Logística, el pago por concepto de reproducción de bases se realizará en la Unidad de Tesorería, al costo de S/. 5.00 Nuevos Soles, sito en Av. Pardo de Zela N° 480 (4to piso), en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de las mismas.*

2.3 FORMA DE PRESENTACION Y ALCANCES DE LAS PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas y factores de evaluación se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por traductor público juramentado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. La omisión de la presentación del documento o su traducción no es subsanable.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá los documentos de habilitación y el segundo la propuesta económica.

Si las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán el sello y la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple **(Formato N° 01).** Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal **(Formato N° 01)**.

2.4 ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro será llevará a cabo en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Lince, sito en Av. Pardo de Zela 480, 2do piso - LINCE, en el día y horario señalados en las Bases, en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso de selección, con la participación de un Notario Público, y una vez iniciado no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor, Asimismo, en los procesos convocados según relación de ítems solamente podrá suspenderse el acto público cuando el horario no permita su continuación, para lo cual es necesario que se haya concluido con el desarrollo de la puja en un ítem determinado, debiendo reanudarse en el día hábil siguiente con el ítem que corresponda.

En el supuesto que el acto público se suspenda por alguna de las causales antes indicadas, los sobres quedarán en custodia del Notario Público hasta su reanudación. Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple **(Formato N° 01)**. Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo, y en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de este.

En ambos casos, **en la carta poder debe establecerse la representación para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público**.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio en ítems distintos".

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 022-2012-MDL/CE** conforme al siguiente detalle:

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 022-2012-MDL/CE
Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular
SOBRE N° 01: SOBRE DE HABILITACION
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Nº DE FOLIOS

Señores
MUNICIPALIDAD DE LINCE
Att.: Comité Especial

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 022-2012-MDL/CE
Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular
SOBRE N° 01: SOBRE DE HABILITACION
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

Nº DE FOLIOS

2.4.1 Introducción al acto público

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: la presentación de propuestas, apertura de propuestas, la clasificación de propuestas, la puja, la determinación de puntajes y el otorgamiento de la buena pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato. Cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno.

La presentación de propuestas por parte de un postor significa su conformidad con las respuestas dadas a las consultas.

2.4.2 Presentación de Sobres de Habilitación y Propuesta Económica

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (2) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de habilitación, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumplir con el objeto de la contratación, y el segundo su propuesta económica. En caso de actuar a través de representante, se deberá acreditar que éste cuenta con los poderes suficientes para formular propuestas en procesos de selección.

Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá como desistido de participar en el proceso de selección. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del cargo de entrega del formato de inscripción.

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrán ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

2.4.3 Contenido de los Sobres

Se presentarán en un (1) original y 01 copia.

SOBRE Nro. 1 – SOBRE DE HABILITACIÓN:

El sobre Nro. 1 contendrá, además de un índice de documentos[1], la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

a) Copia del RNP vigente en el Capitulo de Bienes.

b) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. **(Anexo Nº 1)**.

c) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección[2] **(Anexo Nº 2)**.

d) Declaración jurada simple de acuerdo al artículo 42 del Reglamento **(Anexo Nº 3)**.En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

e) Copia simple de la Constancia de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas u Registro de Osinergmin (a nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar Gasohol 90 y 97, No se aceptará constancia de tramite o semejantes.

f) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 4)**

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

NOTA:
La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la descalificación de la propuesta.

Documentación de presentación facultativa:

a) Certificado de inscripción o reinscripción en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

SOBRE Nro. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre Nro. 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

a) Oferta económica y el detalle de precios unitarios y total **(Anexo Nº 05).**

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

---

1 La omisión del índice de documentos no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

2 El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento (tales como: folletos, instructivos, catálogos o similares), en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección especifica de las Bases.

Las propuestas se presentarán en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar siempre el sello y la rúbrica del postor.

Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo ítem o proceso de selección.

2.4.4 Apertura de propuestas

Una vez presentadas las propuestas, el Presidente del Comité Especial abrirá los sobres de habilitación de cada uno de los postores, para verificar la presentación de la totalidad de la documentación exigida en las Bases. En caso se omita la presentación de alguno de ellos se procederá a la descalificación.

Acto seguido, el Presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres que contienen las propuestas económicas de los postores habilitados, anunciando los montos ofertados y el secretario los anotará en la pantalla, a través de un sistema informático, o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes.

Las propuestas económicas que superen el valor referencial, no serán consideradas válidas y serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas.

El notario público deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

2.4.5 Clasificación de propuestas

Solamente clasificarán para participar en el período de puja el postor que haya ofrecido el menor precio o costo y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%).

Si una vez realizado dicho corte, no hubieran clasificado para participar en al período de puja tres (3) o más postores, incluido el del menor precio o costo, se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres (3) menores precios o costos, cualesquiera que sean los montos ofrecidos y el número de postores que los ofrecieron.

En caso que sólo existieran dos (2) propuestas válidas, la puja se realizará con la participación de dichos postores.

En caso que dos (2) o más postores hubieran ofrecido el mismo precio o costo, todos ellos clasificarán al período de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el numeral siguiente.

2.4.6 Período de Puja

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, podrán participar en el período de puja realizando lances verbales, debiendo contemplar necesariamente, al momento de efectuar los lances, el valor monetario fijado como decremento mínimo, aplicado al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias y reales. Sin embargo, considerando que se hallan en plena competencia, cualquier comunicación o coordinación entre ellos que sea detectada por el Comité Especial y el notario público o Juez de Paz, será considerada como un acto de concertación prohibido por la Ley, y ocasionará la descalificación inmediata de los postores implicados.

El Presidente del Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio o costo a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio o costo. Un postor será excluido de la puja cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres (03) minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido.

El Comité Especial proveerá de un sistema de control de tiempo que sea visible para todos los participantes.

El período de puja mediante lances verbales culmina cuando se ha identificado el precio o costo más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

2.4.7 Determinación de puntaje

Una vez culminado el período de puja, se asignará cien (100) puntos a la propuesta de menor precio o costo, y al resto de propuestas válidas, incluidas aquellas que no clasificaron al período de puja, el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio o costo ofrecido.

2.4.8 Otorgamiento de la buena Pro

La buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si el postor ganador de la Buena Pro se niega a suscribir el contrato, serán pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la Buena Pro que no le es atribuible, declarada por el Tribunal.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del artículo 203º del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la buena pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

En el supuesto que el proceso de selección sea declarado desierto por la ausencia de propuestas válidas hasta en dos (2) oportunidades, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones convocará a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley.

2.4.9 Consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido el día de su otorgamiento, si culminado el período de puja por ítem y otorgada la Buena Pro, ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso mediante recurso de apelación.

2.5 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5.1 Recurso de Apelación

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presentará ante la Entidad que convocó el proceso de selección que se impugna, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad.

Con independencia del valor referencial del proceso de selección, los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal.

En aplicación de la Décimo Tercero Disposición Complementaria y Final de la Ley, el Tribunal será competente para conocer y resolver las controversias que surjan en los procesos de selección de las contrataciones que se encuentren bajo los alcances de tratados o acuerdos internacionales donde se asuman compromisos en materia de contratación pública.

2.5.2 Plazos de la interposición del Recurso de Apelación

El recurso de apelación contra los actos producidos durante el acto publico de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, y contra los actos que afecten su validez, deberá ser interpuesto por los postores dentro de los cinco (05) días hábiles de dicho acto publico.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.6 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

2.6.1 DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Garantía por el monto diferencial de propuesta, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

2.6.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

2.6.3 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

2.7 DE LAS GARANTIAS

2.7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, según el monto establecido en las presentes Bases.

El postor que resulte ganador de la Buena Pro y el que ocupó el segundo lugar están obligados a mantener su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Luego de consentida la Buena Pro, la Entidad devolverá las garantías presentadas por los postores que no resultaron ganadores de la Buena Pro, con excepción del que ocupó el segundo lugar y de aquellos que decidan mantenerlas vigentes hasta la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de la garantía de seriedad de oferta no podrá ser menor a dos (2) meses computados a partir del día siguiente de la presentación de las propuestas. Esta garantía puede ser renovada.

2.7.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

2.7.3 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquel, para la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

2.8 EJECUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento.

2.9 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de las prestaciones objeto del contrato y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

De acuerdo con los artículos 48° de la Ley y 166° del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

2.10 ADELANTOS

No aplicable.

2.11 FORMA DE PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de la prestación objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de la emisión y entrega de los bienes de acuerdo al cronograma tentativo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción por parte de la Subgerencia de Infraestructura Urbana con el visto bueno del **Almacén.**
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada (Área usuaria).
- Factura

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, **el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio**.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contados desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

2.12 REAJUSTE DE LOS PAGOS

No aplicable.

2.13 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III
FICHA TÉCNICA
APROBADA
ITEM N° 01

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 90 PLUS
Grupo/clase/familia	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Gasolina o Petróleo
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE	: GASOHOL 90 OCTANOS
Código	: A1510150600146103
Unidad de medida	: GALONES
Descripción General	: El Gasohol 90 Plus, es la mezcla que contiene un volumen de 7.8 % de Alcohol Carburante y el restante de Gasolina de 90.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El Gasohol 90 Plus deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

Características	Min.	Max.	Método de Ensayo ASTM
Apariencia			
- Color Comercial	Transparente		
Volatilidad			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)			D 86
10% recuperado		70	
50% recuperado		140	
90% recuperado		200	
Punto Final		221	
Residuo, %V.		2	
- Presión de Vapor Reid, psi		11	D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482
Corrosividad			
- Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°		1	D 130
- Azufre Total, % Masa		0.2	D 1266, D 4294, D 2622
Antidetonancia			
- N° Octano Research	90 (*)		D 2699

Estabilidad a la Oxidación			
- Minutos	240		D 525
Contaminantes			
- Goma Existente, mg/100 mL		5	D 381
- Plomo, g Pb /L		0.013	D 3237, D 5059

(*)/ Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 90.

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de $1m^3$ (264.17gl), deberán hacer uso del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

ITEM Nº 02

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: GASOHOL 95 PLUS
Denominación Técnica	: GASOHOL 95 PLUS
Grupo/clase/familia	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petróleo y destilado/Gasolina o Petróleo
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE	: GASOHOL 95 OCTANOS
Código	: A1510150600146104
Unidad de medida	: GALONES
Descripción General	: El Gasohol 95 Plus, es la mezcla que contiene un volumen de 7.8 % de Alcohol Carburante y el restante de Gasolina de 95.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

El Gasohol 95 Plus deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

Características	Min.	Max.	Método de Ensayo ASTM
Apariencia			
- Color Comercial	Transparente		
Volatilidad			
- Destilación, °C (a 760 mm Hg)			D 86
10% recuperado		70	
50% recuperado		140	
90% recuperado		200	
Punto Final		221	
Residuo, %V.		2	
- Presión de Vapor Reid, psi		11	D 323, D 4953, D 5190, D 5191, D 5482
Corrosividad			
- Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°		1	D 130
- Azufre Total, % Masa		0.2	D 1266, D 4294, D 2622
Antidetonancia			
- N° Octano Research	95 (*)		D 2699
Estabilidad a la Oxidación			
- Minutos	240		D 525
Contaminantes			
- Goma Existente, mg/100 mL		5	D 381
- Plomo, g Pb /L		0.013	D 3237, D 5059

(*)/ Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante (porcentaje reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845) en la gasolina de 95.

REQUISITOS

Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de $1m^3$ (264.17gl), deberán hacer uso del Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

CONDICIONES DE LA ENTREGA:

El postor garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados, en las unidades Vehiculares de la Municipalidad de Lince.

El postor garantizará cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y su Reglamento.

La Municipalidad de Lince entregará al contratista un listado de las Unidades Vehiculares, indicando lo siguiente:

- N° de placa del vehículo
- Tipo de combustible a suministrar
- Cantidad máxima de galones de combustible a suministrar por vehículo.

En caso de variación del listado de vehículos, se notificará al contratista, a fin de que lo considere en su reporte mensual.

El contratista en un plazo no mayor a 24 horas de recepcionada la relación de Unidades Vehiculares deberá entregar a la Municipalidad de Lince, vales prenumerados previstos para un mes (30 días), en original y tres copias autocopiativos (Original: Destinatario, Copia Nº 01: Almacén, Copia Nº 02: Unidad Orgánica Usuaria, Copia Nº 03: Archivo.

Para el suministro y/o despacho de combustible, los vehículos de la Municipalidad de Lince se aproximarán a la estación de servicio con los respectivos vales de combustible debidamente llenados con los siguientes datos:

- Placa del Vehículo.
- Tipo de combustible y cantidad de combustible
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Monto en Soles.
- Nombre, firma y documento del portador del vale.
- Firma y sello del representante debidamente autorizado de la Municipalidad de Lince.

La Municipalidad de Lince no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas. Este Suministro será atendido de forma inmediata de acuerdo al requerimiento de la Municipalidad de Lince.

Dichos vales serán entregados al(o los) encargado(s) de las máquinas surtidoras de combustible. El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale u orden de entrega antes de hacer efectivo el suministro.

El Contratista deberá atender y abastecer a las unidades de la Municipalidad de Lince durante las 24 horas del dia, de lunes a domingo, inclusive feriados.

El postor abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la Municipalidad de Lince. Quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa de la Municipalidad de Lince.

Luego de suministrar el combustible a los vehículos, el(os) encargado(s) emitirá(n) un comprobante o voucher detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido.

El contratista enviará a la Municipalidad de Lince, una liquidación del consumo de combustible del periodo vencido, adjuntando los vales autorizados y despachados, así como los comprobantes

emitidos, detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido.

Alternativamente al sistema manual de control de combustible previsto en los numerales precedentes; el postor podrá implementar el sistema de control de consumo de combustible mediante medios electrónicos (tarjeta bincard); el mismo, que deberá incluir como mínimo los datos consignados en párrafos anteriores.

El postor es responsable por los daños y/o perjuicios que en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencias e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de la Municipalidad de Lince e informara oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes, durante el suministro de combustible.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO:

El postor deberá contar como mínimo con una (01) estación de servicio de su propiedad y/o administración ubicada a un radio no mayor de 01 Km. de la Municipalidad de Lince (Av. Pardo de Zela Nº 480).

La Estación deberá contar con un Sistema de Control magnético en línea, para el abastecimiento de las unidades.

Adicionalmente, el postor deberá contar con no menos de una estación adicional colindante con el Distrito de Lince, para efectos de planes de contingencia de desabastecimiento de la estación principal.

La Estación de Servicios propuesta, deberá tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar (patio de maniobra) todo tipo de vehículos de transporte, y tener fácil acceso y sin riesgos ni demoras.

El postor deberá contar con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.

El postor deberá contar con sistema de seguridad y control de accidentes; y sistemas contra incendios.

El postor deberá contar Póliza de Seguro vigente de la estación de servicio para casos de siniestros y/o accidentes.

El postor podrá tener otros servicios adicionales propios del establecimiento.

MECANISMO DE CONTROL:

La Municipalidad de Lince controlará a través del Encargado del Almacén de la Jefatura de Abastecimiento, el cumplimiento del Contrato, así como el rendimiento y eficiencia del suministro de combustible.

La Municipalidad de Lince se reserva el derecho de realizar muestreos del combustible suministrado, a efectos de verificar la pureza mediante pruebas de rigor, las mismas que serán por cuenta, costo y riesgo del Contratista. Asimismo, la Municipalidad de Lince se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible.

CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO:

Guia de Remisión.
Orden de Compra.
Formato Unico de Requerimiento
Copia del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución es por el periodo de doce (12) meses.

CAPÍTULO IV

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LINCE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131367857 con domicilio legal en Av. Pardo de Zela N° 480, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.[3]

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[4]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR DETALLE DEL ÚNICO PAGO O PAGOS PARCIALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento

[3] Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su propuesta técnica.

[4] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [EL DÍA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO Y HABERSE OTORGADO EL ADELANTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora[5] y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[6]: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias[7]: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta[8]: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

---

5 La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

6 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

7 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de bienes que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

En aplicación de los dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IMPORTANTE:

- *Sólo en caso la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir las siguientes cláusulas:*

"CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO[9]

"La Entidad otorgará adelantos directos por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los tres días hábiles de suscrito el Contrato., adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[10] *mediante la CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por UNIDAD DE LOGISTICA CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a

[9] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento.

[10] De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 AÑOS.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

IMPORTANTE:

- *De preverse en las Especificaciones Técnicas penalidades distintas a la penalidad por mora, se deberá consignar el listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los montos o porcentajes que le corresponderían aplicar por cada tipo de incumplimiento y la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de tales incumplimientos.*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[11]

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [ ]
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

[11] De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO Nº 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL:
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y Nº RUC Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI Nº [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con la **Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2012-MDL/CE**, por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI Nº [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito[12].

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[12] Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 01

Señores
COMITÉ ESPECIAL SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
COMITÉ ESPECIAL SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Suministro de Gasohol para la Flota Vehicular de la Municipalidad de Lince, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación de otros documentos para acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, conforme a lo señalado en el contenido del sobre técnico.*

ANEXO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.

3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.

4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.

5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO Nº 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO Nº 05

DECLARACIÓN JURADA
PROPUESTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ ESPECIAL SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 022-2012-MDL/CE
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
1					
2					

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a adquirir.

Lince,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor